



Poder Judicial de la Nación

**Oficio Electrónico Judicial** - DEO N°:3422535

**Tribunal:** CNE - JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA - SECRETARIA ELECTORAL  
(DISTRITO LA PAMPA)

**Expediente:** CNE 1146/2021 - PARTIDOS POLITICOS Y OTROS s/ELECCIONES  
PRIMARIAS - ELECCIONES GENERALES 2021 (COMUNICACIONES)

---

---

**Destino:** CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - SECRETARIA DE ACTUACION  
ELECTORAL

**Motivo:** Sr. Secretario, Dr. Sebastián Schimmel, Cámara Nacional Electoral.- Por disposición del Sr. Juez Federal con competencia electoral en el distrito La Pampa, el Dr. Juan José Baric, me dirijo a V.S. en autos caratulados "Partidos Políticos s/ Elecciones Priimarias - Elecciones Generales 2021 - (Comunicaciones)", Expte. CNE N° 1146/21 a los efectos de remitirle adjunto, conforme lo dispuesto en Oficio SAE N° 2144, del 24 de agosto del cte. año, el PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCION COVID-19 - DISTRITO LA PAMPA, aprobado en el día de la fecha, que será de aplicación complementaria en el distrito en las elecciones del pte. año. Sin otro particular, saludo a V.S. con distinguida consideración.- Brenda Wernicke, Secretaría Electoral T La Pampa

## *Poder Judicial de la Nación*

///ta Rosa, 02 de septiembre de 2021.-

Por recibido Oficio SAE n° 2144, acompañando requerimiento de Comando General Electoral.-

Atento a que la resolución de las cuestiones planteadas en dicho requerimiento concierne a este Juzgado Federal con competencia electoral –en virtud de lo dispuesto en la Ac. Ext. CNE N° 83/21- apruébese el **PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN COVID- 19 DISTRITO LA PAMPA**, complementario al que oportunamente aprobó la Excma. Cámara Nacional Electoral como anexo a la Ac. Ext. CNE n° 83/21.-

Ambos serán de aplicación obligatoria en las Elecciones Nacionales del presente año.

Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, con copia del mismo.-

Póngase en conocimiento de las agrupaciones políticas participantes del proceso electoral y, por su intermedio, a las listas internas, respectivas. Notifíquese.-

Remítase copia del mismo al Comando General Electoral del este Distrito. Líbrese oficio.-



**PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN COVID-19  
DISTRITO LA PAMPA**

**1.- OBJETIVO:** El presente protocolo tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención complementarias, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), a adoptar en el desarrollo de las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) y de las Elecciones Generales -a celebrarse el 12 de septiembre y el 14 de noviembre del cte. año, respectivamente-, en el Distrito La Pampa. Tal medida es necesaria a los fines de contribuir al correcto funcionamiento, garantizando las condiciones de higiene y salubridad en todas las instancias que comprenden el acto electivo. Todo ello en el marco de las previsiones Código Nacional Electoral y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Ac. Ext. N° 83 protocolo anexo. Ambos protocolos serán de aplicación obligatoria en este Distrito.-

**2.- PROCEDIMIENTO A APLICAR ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO SOSPECHOSO DE COVID-19:** en función de lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral en la Ac. Ext. N° 83/21, pto. 11, en caso de presentarse a sufragar un elector que **exhiba** evidentes síntomas compatibles con COVID-19 o que por cualquier circunstancia conformare un caso sospechoso, el Facilitador Sanitario, como primera medida, apartará al elector de la fila hasta un lugar en el que esté lo suficientemente alejado del resto de los votantes; procederá a informarle que se encuentra justificada su no emisión de voto y que debe retirarse a cumplir aislamiento preventivo, en los términos de la normativa sanitaria vigente. Si a pesar de ello el mismo insiste con su intención de emitir el sufragio, el Facilitador Sanitario dará aviso al Delegado de la Justicia Nacional Electoral del establecimiento para que éste organice un cuarto oscuro de contingencia, si no lo tenía acondicionado con anterioridad. El cuarto oscuro de contingencia será el primer aula del establecimiento o cualquier otra sala, distinta y distanciada lo más posible de las afectadas como cuartos oscuros de las mesas de votación. En el mismo se dispondrán boletas de todas las agrupaciones y listas internas del mismo modo que en los restantes cuartos oscuros, para lo cual se utilizarán las boletas de contingencia que obran en el establecimiento



o de alguna de las mesas de sufragio del establecimiento en el caso que falte la de alguna lista interna en las provistas como boletas de contingencia. La autoridad de mesa de la mesa en la que se encuentra empadronado deberá acercarse a dicho cuarto oscuro con la urna y el padrón para que el elector – una vez que salga del cuarto oscuro- introduzca el sobre en la urna y reciba su troquel. La autoridad de mesa dejará asentada esta situación en el cuadro de observaciones correspondiente al elector. El elector deberá retirarse inmediatamente del establecimiento. El cuarto oscuro de contingencia deberá permanecer con sus ventanas abiertas para ser ventilado, pero con la puerta cerrada –en lo posible con llave- hasta su próximo uso.

Para el caso de que no haya una sala extra vacía disponible a estos fines, el elector votará en el COA, siguiendo el mismo procedimiento mencionado en el párrafo anterior. Dicho cuarto oscuro deberá permanecer -al menos- 15 minutos con sus ventanas y puertas abiertas, a los efectos de una adecuada ventilación. La mesa se reanudará pasado ese tiempo.

**3.- UBICACIÓN DE LAS FILAS EN EL INTERIOR (AFORO DE LAS MESAS):** al iniciar la jornada electoral el Delegado le informará al Facilitador Sanitario que se encuentre afuera del establecimiento, la cantidad de electores que pueden hacer fila por mesa en el interior del establecimiento, teniendo en cuenta la disposición de las mismas dentro del local, siempre procurando que en la fila se guarden los 2 mts. de distancia entre cada elector. Cuando un elector se retire del establecimiento el Facilitador podrá preguntarle de qué mesa proviene a los efectos de ordenar el ingreso de votantes en función de la mesa correspondiente, cuidando de no exceder su capacidad.

**4.- UBICACIÓN DE LAS FILAS EN EL EXTERIOR:** si el clima lo permite las filas se harán en la vereda del establecimiento; deberán formarse tantas filas como mesas haya, siempre y cuando las mismas respeten el distanciamiento entre ellas. Caso contrario, podrán hacerse filas de mesas pares e impares o una sola fila cada dos mesas. En ambos casos los electores deberán conocer de antemano en qué mesa votan, pudiendo consultar en el padrón de pared que estará pegado fuera del establecimiento. En el caso de que las condiciones climáticas no permitan hacer las filas afuera, se deberán



utilizar los SUMs, galerías techadas o áreas del establecimiento lo suficientemente amplias y ventiladas. Se formarán de la misma manera que en el caso anterior, y el Facilitador Sanitario que se encuentre dentro del establecimiento -con la asistencia del Delegado- les irá indicando a los votantes cuando deban acercarse a la mesa. El ingreso y salida del local, **en la medida en que el establecimiento lo permita**, deberá ser por puertas diferentes.

**5.- LUGAR DE EXHIBICIÓN DEL PADRÓN DE PARED:** siempre que sea posible, el padrón de pared se colocará fuera del establecimiento para que sea más fácil su consulta.

**6.- HORARIO PRIORITARIO DE 10.30 A 12.30:** durante esa franja horaria, tendrán prioridad para el ingreso al establecimiento los grupos de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas y personas con comorbilidades (discapacidades invisibles). Se deberá solicitar el certificado médico o documentación que acredite las **discapacidades invisibles**, no obstante debe primar **un criterio amplio** en la interpretación de cada caso. El Facilitador Sanitario externo les hará saber a los electores la posibilidad de ejercer o no la prioridad. En esa franja horaria, se permitirá el ingreso de otros electores pero luego de los priorizados.

**7.- ELECTORES EN LA FILA EXTERIOR A LAS 18HS.:** el Facilitador Sanitario entregará un número a los electores que a las 18hs. se encuentren haciendo fila, esperando para votar. Deberá controlar que no se incorporen electores a la fila luego de ese horario. El número deberá ser retenido por el Facilitador al momento que el elector ingresa a votar. **Ninguna persona podrá ingresar si no tiene el número.** Una vez que todos los electores que estén haciendo fila a las 18hs tengan su número, el facilitador devolverá el talonario al Delegado.

**8.- FISCALES:** las listas podrán designar un fiscal por lista para cada mesa y un fiscal general para cada establecimiento. Además, las alianzas y partidos podrán designar un fiscal para el CTD. En todos los casos los fiscales deberán exhibir el poder correspondiente expedido por la autoridad partidaria, tanto en el ingreso al establecimiento como al llegar a la mesa o CTD. No se permite la circulación de los fiscales por el establecimiento,



salvo el fiscal general de lista, siempre y cuando no moleste o interfiera con la actividad de las mesas. El fiscal de CTD debe ser uno de los fiscales ya acreditados (para la mesa o general). No podrán ingresar al establecimiento luego de las 18hs. La nómina de fiscales que informen las agrupaciones (salvo el caso de los fiscales de mesas) será puesta en conocimiento del correo y del comando, a sus efectos.

**9.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** estará a cargo del Gobierno de la provincia. Cumplirán dicha labor los porteros de los mismos establecimientos (o de la empresa prestadora del servicio en el caso de establecimientos privados). La nómina con el personal que actuará en cada establecimiento será comunicada oportunamente al Comando General Electoral del Distrito. Además, en caso de contar con la información, se especificará el horario de ingreso y egreso del establecimiento y el tipo de identificación que portarán.

**10.- ACOMPAÑANTES CÍVICOS:** previa autorización del Tribunal, se admitirá la presencia de los acompañantes cívicos en determinados establecimientos, quienes deberán estar debidamente identificados. Su permanencia no podrá obstaculizar o interferir el normal desarrollo del acto electoral, y deberá ajustarse al tiempo mínimo imprescindible para el cumplimiento de su deber. La nómina donde consten los datos pertinentes será remitida al Comando en su oportunidad.

**11.- PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** para el caso de que durante la jornada se presenten simultáneamente varios medios periodísticos en un mismo establecimiento de votación, el facilitador sanitario permitirá el ingreso de un solo medio por vez. Su permanencia no podrá obstaculizar o interferir el normal desarrollo del acto electoral, y deberá ajustarse al tiempo mínimo imprescindible para el cumplimiento de su labor.

Por otra parte, en oportunidad de que se presenten a sufragar los precandidatos, autoridades partidarias reconocidas, miembros o ex funcionarios del Gobierno provincial, así como toda otra figura reconocida, los medios de comunicación evitarán el ingreso al establecimiento con los precandidatos o personalidades. Deberán procurar realizarles las entrevistas y tomar las fotografías en un lugar apartado al establecimiento de votación



## *Poder Judicial de la Nación*

(preferentemente la vereda/calle), procurando no interferir ni en las filas de electores que estarán en el mismo lugar, ni en el ingreso al establecimiento. Ello, a los efectos de evitar la aglomeración de personas en las mesas de votación en torno a la figura en cuestión y la lentificación del comicio.







*Poder Judicial de la Nación*

///ta Rosa, 02 de septiembre de 2021.-

Por recibido Oficio SAE n° 2144, acompañando requerimiento de Comando General Electoral.-

Atento a que la resolución de las cuestiones planteadas en dicho requerimiento concierne a este Juzgado Federal con competencia electoral –en virtud de lo dispuesto en la Ac. Ext. CNE N° 83/21- apruébese el **PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN COVID- 19 DISTRITO LA PAMPA**, complementario al que oportunamente aprobó la Excma. Cámara Nacional Electoral como anexo a la Ac. Ext. CNE n° 83/21.-

Ambos serán de aplicación obligatoria en las Elecciones Nacionales del presente año.

Comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral, con copia del mismo.-

Póngase en conocimiento de las agrupaciones políticas participantes del proceso electoral y, por su intermedio, a las listas internas, respectivas. Notifíquese.-

Remítase copia del mismo al Comando General Electoral del este Distrito. Líbrese oficio.-





**PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN COVID-19  
DISTRITO LA PAMPA**

**1.- OBJETIVO:** El presente protocolo tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención complementarias, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), a adoptar en el desarrollo de las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O) y de las Elecciones Generales -a celebrarse el 12 de septiembre y el 14 de noviembre del cte. año, respectivamente-, en el Distrito La Pampa. Tal medida es necesaria a los fines de contribuir al correcto funcionamiento, garantizando las condiciones de higiene y salubridad en todas las instancias que comprenden el acto electivo. Todo ello en el marco de las previsiones Código Nacional Electoral y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Ac. Ext. N° 83 protocolo anexo. Ambos protocolos serán de aplicación obligatoria en este Distrito.-

**2.- PROCEDIMIENTO A APLICAR ANTE LA PRESENCIA DE UN CASO SOSPECHOSO DE COVID-19:** en función de lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral en la Ac. Ext. N° 83/21, pto. 11, en caso de presentarse a sufragar un elector que **exhiba** evidentes síntomas compatibles con COVID-19 o que por cualquier circunstancia conformare un caso sospechoso, el Facilitador Sanitario, como primera medida, apartará al elector de la fila hasta un lugar en el que esté lo suficientemente alejado del resto de los votantes; procederá a informarle que se encuentra justificada su no emisión de voto y que debe retirarse a cumplir aislamiento preventivo, en los términos de la normativa sanitaria vigente. Si a pesar de ello el mismo insiste con su intención de emitir el sufragio, el Facilitador Sanitario dará aviso al Delegado de la Justicia Nacional Electoral del establecimiento para que éste organice un cuarto oscuro de contingencia, si no lo tenía acondicionado con anterioridad. El cuarto oscuro de contingencia será el primer aula del establecimiento o cualquier otra sala, distinta y distanciada lo más posible de las afectadas como cuartos oscuros de las mesas de votación. En el mismo se dispondrán boletas de todas las agrupaciones y listas internas del mismo modo que en los restantes cuartos oscuros, para lo cual se utilizarán las boletas de contingencia que obran en el establecimiento



o de alguna de las mesas de sufragio del establecimiento en el caso que falte la de alguna lista interna en las provistas como boletas de contingencia. La autoridad de mesa de la mesa en la que se encuentra empadronado deberá acercarse a dicho cuarto oscuro con la urna y el padrón para que el elector – una vez que salga del cuarto oscuro- introduzca el sobre en la urna y reciba su troquel. La autoridad de mesa dejará asentada esta situación en el cuadro de observaciones correspondiente al elector. El elector deberá retirarse inmediatamente del establecimiento. El cuarto oscuro de contingencia deberá permanecer con sus ventanas abiertas para ser ventilado, pero con la puerta cerrada –en lo posible con llave- hasta su próximo uso.

Para el caso de que no haya una sala extra vacía disponible a estos fines, el elector votará en el COA, siguiendo el mismo procedimiento mencionado en el párrafo anterior. Dicho cuarto oscuro deberá permanecer -al menos- 15 minutos con sus ventanas y puertas abiertas, a los efectos de una adecuada ventilación. La mesa se reanudará pasado ese tiempo.

**3.- UBICACIÓN DE LAS FILAS EN EL INTERIOR (AFORO DE LAS MESAS):** al iniciar la jornada electoral el Delegado le informará al Facilitador Sanitario que se encuentre afuera del establecimiento, la cantidad de electores que pueden hacer fila por mesa en el interior del establecimiento, teniendo en cuenta la disposición de las mismas dentro del local, siempre procurando que en la fila se guarden los 2 mts. de distancia entre cada elector. Cuando un elector se retire del establecimiento el Facilitador podrá preguntarle de qué mesa proviene a los efectos de ordenar el ingreso de votantes en función de la mesa correspondiente, cuidando de no exceder su capacidad.

**4.- UBICACIÓN DE LAS FILAS EN EL EXTERIOR:** si el clima lo permite las filas se harán en la vereda del establecimiento; deberán formarse tantas filas como mesas haya, siempre y cuando las mismas respeten el distanciamiento entre ellas. Caso contrario, podrán hacerse filas de mesas pares e impares o una sola fila cada dos mesas. En ambos casos los electores deberán conocer de antemano en qué mesa votan, pudiendo consultar en el padrón de pared que estará pegado fuera del establecimiento. En el caso de que las condiciones climáticas no permitan hacer las filas afuera, se deberán



utilizar los SUMs, galerías techadas o áreas del establecimiento lo suficientemente amplias y ventiladas. Se formarán de la misma manera que en el caso anterior, y el Facilitador Sanitario que se encuentre dentro del establecimiento -con la asistencia del Delegado- les irá indicando a los votantes cuando deban acercarse a la mesa. El ingreso y salida del local, **en la medida en que el establecimiento lo permita**, deberá ser por puertas diferentes.

**5.- LUGAR DE EXHIBICIÓN DEL PADRÓN DE PARED:** siempre que sea posible, el padrón de pared se colocará fuera del establecimiento para que sea más fácil su consulta.

**6.- HORARIO PRIORITARIO DE 10.30 A 12.30:** durante esa franja horaria, tendrán prioridad para el ingreso al establecimiento los grupos de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas y personas con comorbilidades (discapacidades invisibles). Se deberá solicitar el certificado médico o documentación que acredite las **discapacidades invisibles**, no obstante debe primar **un criterio amplio** en la interpretación de cada caso. El Facilitador Sanitario externo les hará saber a los electores la posibilidad de ejercer o no la prioridad. En esa franja horaria, se permitirá el ingreso de otros electores pero luego de los priorizados.

**7.- ELECTORES EN LA FILA EXTERIOR A LAS 18HS.:** el Facilitador Sanitario entregará un número a los electores que a las 18hs. se encuentren haciendo fila, esperando para votar. Deberá controlar que no se incorporen electores a la fila luego de ese horario. El número deberá ser retenido por el Facilitador al momento que el elector ingresa a votar. **Ninguna persona podrá ingresar si no tiene el número.** Una vez que todos los electores que estén haciendo fila a las 18hs tengan su número, el facilitador devolverá el talonario al Delegado.

**8.- FISCALES:** las listas podrán designar un fiscal por lista para cada mesa y un fiscal general para cada establecimiento. Además, las alianzas y partidos podrán designar un fiscal para el CTD. En todos los casos los fiscales deberán exhibir el poder correspondiente expedido por la autoridad partidaria, tanto en el ingreso al establecimiento como al llegar a la mesa o CTD. No se permite la circulación de los fiscales por el establecimiento,



salvo el fiscal general de lista, siempre y cuando no moleste o interfiera con la actividad de las mesas. El fiscal de CTD debe ser uno de los fiscales ya acreditados (para la mesa o general). No podrán ingresar al establecimiento luego de las 18hs. La nómina de fiscales que informen las agrupaciones (salvo el caso de los fiscales de mesas) será puesta en conocimiento del correo y del comando, a sus efectos.

**9.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** estará a cargo del Gobierno de la provincia. Cumplirán dicha labor los porteros de los mismos establecimientos (o de la empresa prestadora del servicio en el caso de establecimientos privados). La nómina con el personal que actuará en cada establecimiento será comunicada oportunamente al Comando General Electoral del Distrito. Además, en caso de contar con la información, se especificará el horario de ingreso y egreso del establecimiento y el tipo de identificación que portarán.

**10.- ACOMPAÑANTES CÍVICOS:** previa autorización del Tribunal, se admitirá la presencia de los acompañantes cívicos en determinados establecimientos, quienes deberán estar debidamente identificados. Su permanencia no podrá obstaculizar o interferir el normal desarrollo del acto electoral, y deberá ajustarse al tiempo mínimo imprescindible para el cumplimiento de su deber. La nómina donde consten los datos pertinentes será remitida al Comando en su oportunidad.

**11.- PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** para el caso de que durante la jornada se presenten simultáneamente varios medios periodísticos en un mismo establecimiento de votación, el facilitador sanitario permitirá el ingreso de un solo medio por vez. Su permanencia no podrá obstaculizar o interferir el normal desarrollo del acto electoral, y deberá ajustarse al tiempo mínimo imprescindible para el cumplimiento de su labor.

Por otra parte, en oportunidad de que se presenten a sufragar los precandidatos, autoridades partidarias reconocidas, miembros o ex funcionarios del Gobierno provincial, así como toda otra figura reconocida, los medios de comunicación evitarán el ingreso al establecimiento con los precandidatos o personalidades. Deberán procurar realizarles las entrevistas y tomar las fotografías en un lugar apartado al establecimiento de votación



## *Poder Judicial de la Nación*

(preferentemente la vereda/calle), procurando no interferir ni en las filas de electores que estarán en el mismo lugar, ni en el ingreso al establecimiento. Ello, a los efectos de evitar la aglomeración de personas en las mesas de votación en torno a la figura en cuestión y la lentificación del comicio.

